



NOTIFICACION POR AVISO

EL FUNCIONARIO EJECUTOR

En uso de sus facultades legales en especial las que le confieren la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por la resolución No. 795 de 06 de septiembre de 2013 y en aplicación del artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional,

INFORMA

Que la persona jurídica que se relaciona a continuación, se encuentra en proceso de cobro coactivo.

Que la citación para la notificación del mandamiento de pago, Auto No. 071 de 30/12/2024, en contra de **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAJACOPI ATLÁNTICO**, fue remitida a la siguiente dirección Calle 44 N°.46-56 de Barranquilla-Atlántico, que vencido el término para su notificación personal, sin presentación para notificación por parte del representante legal.

Teniendo en cuenta que dicho mandamiento de pago no ha podido ser notificado con el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, se envió a la dirección que tenía registrada y esta fue devuelta por la empresa de correspondencia con observación "Rehusado solo reciben correo hasta el 20 de cada mes", por lo que es procedente realizar la presente publicación de conformidad con lo estipulado en los artículos 563 y s.s. del E.T.N. a la siguiente persona **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAJACOPI ATLÁNTICO**, y que en su artículo primero ordena:

"ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAJACOPI ATLÁNTICO**, identificada con NIT No. 890.102.044, a favor del **HOSPITAL MILITAR CENTRAL**, por las siguientes sumas de dinero:



1. **DOSCIENTOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$204.799.274),**
2. *Más los intereses que se cobran para los créditos a favor del **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** a una tasa equivalente al 12% anual de conformidad con el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, desde cuando se hizo exigible la obligación hasta el pago total de la misma."*

Informándole que cuenta con 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la presente publicación, para pagar lo adeudado o proponer por escrito las excepciones al mandamiento de pago librado en su contra, de conformidad con lo previsto en el artículo 830 en concordancia con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional y, para lo cual deberá acercarse a la Oficina Asesora Jurídica del Hospital Militar Central, ubicada en la Transversal 3 C No. 49-02 en Bogotá D.C.

Doctor **Andrés Felipe Pineda Pulgarín**
Jefe Oficina Asesora del Sector Defensa
Oficina Asesora Jurídica
Hospital Militar Central

Proyectó:
Ada Ruíz Suárez
Profesional de Defensa
Oficina Asesora Jurídica



HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Al contestar cite Radicado I-00260-202507661-HMC Id: 394211

Folios: 3 Fecha: 20-03-2025 14:25:17

Anexos: 0

Remitente: OFICINA ASESORA JURIDICA

Destinatario: OFICINA ASESORA JURIDICA